

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO:

En el juicio de amparo 349/2019, promovido por María Isabel Soloeta López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Servicio Médico en Outsourcing Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:  
 Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinte.  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Luis Ángel González Plascencia.**  
 Rúbrica.

**(R.- 491900)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
 EDICTO

**CARLOS ANTONIO CORSI MOJICA (Tercero Interesado)**  
 En cumplimiento al proveído de veintidós de enero de dos mil veinte, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 201/2019-I, promovido por Jesús Cornelio Mayo, en el que señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Minatitlán, Veracruz, el acto reclamado consistente en *la orden girada a la Encargada del Registro Público y del Comercio para que no se le permita movimiento alguno sobre el inmueble lote diez, manzana "y" ubicado en la colonia Vistalmar en esta ciudad.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada María Lizeth Orduña Varela, Secretaria quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 22 de enero de 2020.  
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. María Lizeth Orduña Varela.**  
 Rúbrica.

**(R.- 491634)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 46/2019, promovido por Gustavo García Ramírez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Ángel Inocencio Cachua Elviro, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco; veintisiete de enero de dos mil veinte. Secretario del  
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de  
Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Miguel Christopher Herrera Arcos.**  
Rúbrica.

**(R.- 491911)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Emplazamiento de "I.H.H."

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Hipólito Ibarra Gómez y Fernando Fortino Sánchez Montoya, se señaló a la víctima "I. H.H.", como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro de la carpeta judicial 2999/2019, y que se fijaron las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**David Quijano Aguirre**  
Rúbrica.

**(R.- 491917)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO.**

A. Miguel Ángel Barrientos Argais y Jesús Díaz Guzmán en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria y Constructora Díaz, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Se le hace saber que Martha Elba Ramos Tapia, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Emeterio Macario Ramos Cruz y Micaela Tapia Alfallo, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río con el número 967/2018-I; el acto reclamado es el ilegal emplazamiento que le fue efectuado el veintitrés de noviembre de dos mil doce, dentro del juicio 2187/2012 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, así como las consecuencias jurídicas de dicho emplazamiento, consistentes en la sentencia dictada el doce de abril de dos mil trece en el juicio; por lo cual el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve; este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos comparezcan, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de su apoderado o de la

persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 20 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado expresamente para ello por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil diecinueve, notificado mediante oficio CCJ/ST/7453/2019 de esa misma fecha, con motivo de que el titular de este juzgado, Vicente Salazar López, se encuentra disfrutando del segundo período vacacional correspondiente al año dos mil diecinueve, que comprende del siete al veintiuno de enero de la presente anualidad.

**José Roberto Vásquez de Jesús.**

Rúbrica.

**(R.- 491908)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez.

En el juicio de amparo 522/2019-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nazario Enrique Abrego Rodríguez y Enrique Abrego García, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez, en su carácter terceras interesadas, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este juzgado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con dos minutos del diez de febrero de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 17 de enero de 2020

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 491918)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de enero de dos mil veinte, dictado en el amparo directo 1791/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Roberto Rosales Morales, contra acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 14461/i/06/2004; notificación que se hace al tercero interesado Arquitectura Integral del Espacio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.**

Rúbrica.

**(R.- 491921)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**“EDICTO”**

Al tercero interesado Jorge Luis Cardoso Cardoso.

En los autos del juicio de amparo número 714/2019-VII, promovido por Pablo Aguilar Rojas, se le ha señalado como tercero interesado y como se ha ordenado mediante proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: *“Quejoso: Pablo Aguilar Rojas...”*. *“autoridad responsable: Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato.”*. *acto reclamado: “La Resolución al Recurso de Apelación interpuesto por la Fiscalía y asesor jurídico en el toca penal acusatorio 42/2019-O de fecha 14 de junio del 2019, que se derivó del proceso penal 1P2818-83.”*; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.  
 Celaya, Guanajuato, 23 de enero de 2020. Secretario  
 del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Ricardo Fonseca Siordia.**  
 Rúbrica.

(R.- 491923)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Emplazamiento de José Rolando Almaguer Macías

En el juicio de amparo 599/2019, promovido por Carlos Cruz Pérez, se señaló a José Rolando Almaguer Macías como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado son los autos de formal prisión dictados en su contra, en el proceso penal 266/2018-V (antes proceso penal 74/2014-III) y sus acumulados 50/2013-I, 478/20014-I, 80/2015-VI, 537/2014-IV, 547/2014-VII, 568/2014-VII, 13/2015-I, 28/2015-IV, 37/2015-III, 105/2015-II, 527/2014-I y 263/2015, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Fraude y otros, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**David Quijano Aguirre**  
 Rúbrica.

(R.- 491925)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
**EDICTO**

Óscar Acoltzi Osorio y María Bautista Tlapapal  
 (parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo número 773/2019-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Karina Gabriela Flores Montes, en su carácter de quejosa contra actos del Director de Notarías y Registro Públicos del Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama la cancelación de inscripción de avisos notariales a nombre de la quejosa y la inscripción de los avisos a nombre de otra persona, sin cerciorarse si el bien se encontraba inscrito a nombre de otra persona; por otra parte se ordenó el emplazamiento a los terceros interesados y al desconocerse su

domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y sus anexos.

Apizaco, Tlaxcala, veintitrés de enero de dos mil veinte  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Ciliany Álvarez Ayala**  
Rúbrica.

(R.- 492254)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

**QUEJOSOS:** Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos.

**"...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados ANGÉLICA MARÍA SANSÓN GÓMEZ Y JAIME RIVERA CESARIO, que en auto de diez de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos, registrada con el número de juicio de amparo 1162/2018-IV-C, en el que señaló como actos reclamados: "la orden de aprehensión dictada en su contra, así como su ejecución". Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte."**

Atentamente.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinte.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Karla Karyna Martínez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 492260)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Administrativo 424/2019, promovido por GEORGINA ANGUAMEA VALDEZ, se ordena emplazar a los sucesores de Jesús Antonio Anguamea Valdez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente 220/2015.

Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2019. Secretario de  
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y  
Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 492288)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**

Por acuerdo de **veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **145/2019**, promovidas por **Josefina Rivera Muro**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Manuel de Jesús Salazar Salas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Rebeca Isabel Medina Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 492294)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**EDICTO**

Víctor Hugo Galicia Sarmiento y Mónica Alicia Ibarra Díaz.

En el juicio de amparo indirecto 578/2019, promovido por Lucrecia Rojas Rojas, contra la resolución dictada el cinco de junio de dos mil diecinueve, en el cuaderno de antecedentes 52/2019 del índice del Juzgado de Control del Circuito Judicial Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados, por este medio, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen al juicio en el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, dejando a disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintisiete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria

**Lic. Lizeth Ortiz Segura.**

Rúbrica.

**(R.- 492296)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación Juzgado**  
**Tercero de Distrito en el Estado**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintidós de enero de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo número **169/2019-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por Martha Avena Gurrola, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en la orden de desalojo dictada el **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, en el juicio sumario civil de desahucio 128/2017, del bien inmueble ubicado en Andador Camelia, número 5919, fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad, y como consecuencia de ello, el desalojo materializado el **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.**

Se emplaza por esta vía a Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, terceros interesados a efecto de que comparezcan al juicio de amparo

**169/2019-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 22 de enero de 2020.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**Netzahualcoyotl Rivera Lugo.**  
 Rúbrica.

(R.- 492309)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**"EDICTO"**

Tercero Interesado: Ramón Adolfo Ayala Torres

En el juicio de amparo 979/2018, promovido por Oscar Ernesto González Ulloa, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, de Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, en esta ciudad, consistentes en la resolución de la impugnación 9/2018 del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Ramón Adolfo Ayala Torres, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de enero de 2020  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.  
**James Ronald Arriola Aguirre.**  
 Rúbrica.

(R.- 492306)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

Carmen Hurtado Bedolla, Gustavo Hurtado Bedolla, Dolores Hurtado Bedolla, Francisco Hurtado Bedolla, Hilda Hurtado Bedolla, José Pedro Hurtado Bedolla y María de los Ángeles Bedolla Rodríguez

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 310/2019, promovido por Octavio Zavala Pineda, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 27 fracción III inciso c) en relación con el artículo 29, ambos de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de enero de dos mil veinte  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Ileri Amezcua Estrada**  
 Rúbrica.

(R.- 492307)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**

Por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **4/2020**, promovidas por **María de Jesús Aguilar Estrada**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Josué Pinales Mejía**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Jorge Martín Zamora González.**

Rúbrica.

(R.- 492311)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Macías Dávalos.

Amparo 848/2018-I, promovido por Rigoberto Arana Padilla, contra los actos reclamados Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la falta de llamamiento a juicio en las diligencias de apeo y deslinde, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, lo anterior en el expediente 255/2007 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 13 de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Francisco Macías Dávalos, mediante edictos. Se señalaron las 9:10 del 19 de febrero de 2020, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 31 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Carlos**

**Eduardo Villagómez Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 492314)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Richard Barriga

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Andrés Alejandro Rodríguez Martínez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3035/2010, por el delito de homicidio calificado; por auto de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 365/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 9/2010 de origen, Richard Barriga, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo;

sin embargo, este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento al ante mencionado en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Richard Barriga, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2020  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 492633)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 688/2019**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo número 688/2019-III-B**, promovido por **Miguel Ángel Cruz Domínguez y otros**, contra actos de **Daniel Espinoza Ramírez, Juez del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Reclusorio Oriente**, se ordenó emplazar por edictos los **terceros interesados Arquímedes Rangel Arreola, Diana Arreola Cabrera y José Alberto Villegas Díaz**, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.  
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Karla Alejandra Contreras Azuceno.**  
Rúbrica.

(R.- 492332)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**Tercero interesado: Guillermo Camacho Quiroz;** Por este medio se le notifica en su carácter de tercero interesado la radicación del juicio de amparo **1149/2019**, promovido por **Margarito Rueda Mejía**, contra actos del **Jefe de Gobierno del Estado de México y otras autoridades**, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

**Mauricio Amado Burguete**  
Rúbrica.

(R.- 492334)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En amparo 537/2019-IV-7, promovido por Jorge Alberto González Góngora, contra actos del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Puebla y otras autoridades, consistentes esencialmente en interlocutoria dictada en la causa penal 105/2013 y sus acumuladas 416/2013 y 6/2014, se ordenó llamar a juicio a Luz María Sosa Sheridan, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, en términos de lo dispuesto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de enero de dos mil veinte.  
 El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
 Rúbrica.

(R.- 492473)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
 EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO CÉSAR ALEJANDRO MORALES MONTIEL.  
 EN EL JUICIO DE AMPARO 1253/2019-III, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO ADÁN BUSTAMANTE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO PENAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, CONSISTENTES EN:

**La orden de reaprehensión y su ejecución**

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL;**  
**"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".**  
**POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de febrero de dos mil veinte.  
 La Secretaria.

**Lic. Josefina Enríquez Rodríguez**  
 Rúbrica.

(R.- 492550)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
 EDICTO

Rubén Guzmán Robles, en su carácter de tercero interesado.  
 En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Manuel López Valencia, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de cinco de octubre de dos mil siete, dentro del Toca Penal 2253/2007.

Por auto de diez de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 374/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Rubén Guzmán Robles, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Manuel López Valencia, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta de enero de dos mil veinte.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
 Rúbrica.

(R.- 492660)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo del Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Mazatlán**

**EDICTO**

Al tercer interesado  
 Arturo Martínez López.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 346/2019 promovido por Rosa Ofelia Tena viuda de Alva, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Parsons, estirpe de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otras; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil ocho, en el expediente 213/2008, en el juicio Sumario Civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de febrero de 2020.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,  
 con residencia en Mazatlán.  
**Jorge Márquez Rosales.**  
 Rúbrica.

(R.- 492553)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 588/2019, promovido por CAROLINA RODRÍGUEZ RAMOS y BENIGNO CHAVEZ RÍOS, contra actos contra actos del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Escuinapa, Sinaloa, y Actuaría adscrita al mismo, de quienes reclaman la negativa de llamarlos al juicio de origen 1010/2016, como terceros interesados. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada SENAIDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 22 de enero de 2020  
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. Rocío Osuna Lizárraga.**  
 Rúbrica.

(R.- 492628)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

En el amparo directo 265/2019, promovido por José Rosario León Morales, Marco Antonio Retamoza Ochoa y Fernando Hernández Mendoza, contra sentencia veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 21/2018, se ordena notificar terceros interesados José Antonio Robles de la Cruz y Aarón Paredes Orona, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2020  
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 492638)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado**  
**Séptimo de Distrito en el Estado Morelia,**  
**Mich.**  
 EDICTO

Terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez**

En los autos que integran el juicio de amparo **210/2018**, promovido por **Javier Álvarez Durán**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Martín Landín Santos y Abel Jerónimo Rodríguez** por medio de edictos, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, para llevar a cabo una diligencia de notificación; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 27 , fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo, se ordenará dicha notificación por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 31 de enero del 2020  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Oscar Hernández García.**

Rúbrica.

(R.- 492641)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito**  
**Tepic, Nayarit**  
**Juicio de Amparo Indirecto 25/2019-II**

EDICTO

A: Tercero interesado Ezequiel Yadir Elizalde Flores.

En autos del juicio de Amparo 25/2019-II, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortíz, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ezequiel Yadir Elizalde Flores, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo

Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que lo represente en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien lo represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 22 de enero de 2020

Secretaría del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.**

Rúbrica.

(R.- 492670)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jalisco**

**EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 155/2019, promovido por Oswaldo Valenzuela Venegas, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Alberto Valdez Reza y Marisela Valdez Álvarez, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil veinte.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales**

Rúbrica.

(R.- 492643)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

Christian Andrade Ramírez.

En el juicio de amparo 536/2019-VIII promovido por José Eduardo Schobert González y José Luis Rodríguez Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Baja California, con residencia en Tecate, se ordenó emplazar a Christian Andrade Ramírez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 536/2019-VIII.

Atentamente

Tijuana, B.C., 29 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Enoc Israel Romero Medina.**

Rúbrica.

(R.- 492645)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:  
 Lizeth Martínez Velázquez

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1022/2018-B, promovido por Rosendo Navarro Hernández, de propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento al juicio especial hipotecario 2047/2017, y como consecuencia todo actuado en el mismo, incluyendo la posible desposesión del inmueble ubicado en avenida Paseo de las Bugambillas número 6132, interior 8, condominio Privada del Olmo, fraccionamiento Jardines de Aguacaliente, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Lizeth Martínez Velázquez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Tijuana, Baja California, 31 de enero de 2020  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana **Carlos Israel Badilla Navarrete**  
 Rúbrica.

(R.- 492727)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Séptima Sala Civil**  
**“El Poder Judicial de la CDMX, Excelencia Jurisdiccional”**  
**EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1987/2018, sustanciando ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JORGE ALFONSO PUENTE SOSA Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA INNOVATION S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 28 de enero del 2020.  
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
 Rúbrica.

(R.- 492807)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1119/2019**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**EMPLAZAMIENTO A “EDIFICACIONES MODERNAS NACIONALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TEJADA.**

En el juicio de amparo 1119/2019, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por “*Afianzadora Sofimex*”, sociedad anónima, actualmente “*Sofimex*”, institución de garantías, sociedad anónima, contra actos del Juez Sexto Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, -antes Juez Quinto Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México- se reclama la interlocutoria de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, que declaró infundado el recurso de revocación, y por ende confirmó el auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual no provee favorable la solicitud de realizar una substitución del bien inmueble embargado a la persona física demandada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1751/2014, -ahora 2850/2019- promovido por “*Afianzadora Sofimex*”, sociedad anónima en contra de “*Edificaciones Modernas Nacionales*”, sociedad anónima de capital variable y José de Jesús Martínez Tejada.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **“Edificaciones Modernas Nacionales”**, **sociedad anónima de capital variable** y de **José de Jesús Martínez Tejada**, por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Héctor Darío Vega Camero.**

Rúbrica.

(R.- 492816)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

En el proceso penal 44/2005, instruido contra José Gustavo Contreras López o Abelardo Díaz Prado o Alfredo Medina Castro, por el delito de delincuencia organizada y otros ilícitos; la ateste con iniciales I.V.V.; deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, Ex Rancho La Palma, sin número, colonia Santa Juana Centro, código postal 50900, Almoloya de Juárez, Estado de México, a las nueve horas con treinta minutos del uno de abril de dos mil veinte, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de marzo de 2020.

Por acuerdo de la Secretaria en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca. **Licenciado José**

**Gerardo Zayas Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 492997)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

José Luis Aguilar Castillo

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 77/2019-B, promovido por Gabriela Cristina García Jaime, de propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento al juicio sumario de desahucio 1426/2018, y como consecuencia todo lo actuado en el mismo; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Luis Aguilar Castillo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 17 de febrero de 2020

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Luis Daniel Tapia Torres**

Rúbrica.

(R.- 493004)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a María del Carmen Hernández Muro; haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **552/2019-II** promovido por María Isabel García Saldaña, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que hizo consistir en el control de la detención en flagrancia, medida cautelar y auto de vinculación a proceso de trece de junio de dos mil diecinueve, emitidos en la causa penal 58/2019; se le previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a la citada tercera interesada.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente  
 Zacatecas, Zacatecas, a diez de febrero de 2020.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas  
**Lic. Verónica Araceli Loera Raudales**  
 Rúbrica.

(R.- 493017)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Juan Carlos Canales Ventura, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 870/2019, promovido por Feliciano Martínez Martínez, se le comunica que: reclama la sentencia de fecha **dieciséis de octubre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca número 666/2019, por la **Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 21 de febrero de 2020.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.**  
 Rúbrica.

(R.- 493203)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Jacobo Mendoza Estrada, Enrique Campos Montes y Adolfo Alfredo Meraz Beltrán.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José María Higareda Sánchez, en contra del acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra de veintiséis de junio de dos mil nueve, dentro del toca penal 3956/2008, por la comisión del delito de homicidio

calificado con ventaja y lesiones calificadas cometidas con ventaja; por auto de tres de julio de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 289/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 660/2006 y su acumulada 529/2006 de origen, Jacobo Mendoza Estrada, Enrique Campos Montes y Adolfo Alfredo Meraz Beltrán, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 808, recibido el treinta de enero de dos mil veinte, informó que ordenó la notificación de Jacobo Mendoza Estrada, Enrique Campos Montes y Adolfo Alfredo Meraz Beltrán por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Jacobo Mendoza Estrada, Enrique Campos Montes y Adolfo Alfredo Meraz Beltrán, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrán por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2020  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 492635)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Blanca Guadalupe Félix Aispuro, Juana Hermelinda Núñez Sámano, Porfirio Núñez Ríos,  
María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nicolás Herrera Figueroa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de febrero de dos mil catorce, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Asociación Delictuosa; por auto de seis de febrero de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 44/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 169/2002 de origen, Blanca Guadalupe Félix Aispuro, Juana Hermelinda Núñez Sámano, Porfirio Núñez Ríos, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica de quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de

treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Blanca Guadalupe Félix Aispuro, Juana Hermelinda Núñez Sámano, Porfirio Núñez Ríos, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 06 de febrero de 2020  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 492650)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Javier Aquino Ruiz, Ernestina Castellanos Villa, Adela Vélez Cota, Adrián Aquino Martínez y Juan Roberto Acosta Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Adán Bernardo Colio Arrearan o Arreran, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el ocho de diciembre de dos mil seis, dentro del toca penal 3116/2006, por la comisión de los delitos de Robo con Violencia y Asociación Delictuosa; por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 57/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 627/2004 de origen, Javier Aquino Ruiz, Ernestina Castellanos Villa, Adela Vélez Cota, Adrián Aquino Martínez y Juan Roberto Acosta Hernández, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Javier Aquino Ruiz, Ernestina Castellanos Villa, Adela Vélez Cota, Adrián Aquino Martínez y Juan Roberto Acosta Hernández, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 10 de febrero de 2020  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 492652)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Tercera Interesada: Escuela Nacional de Gastronomía de San Luis Potosí, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 249/2019-II, promovido por Maximiano Castillo Balleza, en su carácter de apoderado de Aldo Adrián Robles González, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al referido juicio por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto que se reclama, es *"La omisión de llevar a cabo todos y cada uno de los actos tendientes para lograr el desahogo de las Pruebas de INFORME ofrecida en autos del juicio laboral consistente en la información que deberá de rendir TELEFONOS DE MEXICO y la DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTRILLADO y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES con domicilios en esta ciudad, solicitadas dentro de dicha prueba y así culminar el procedimiento y poder emitir el LAUDO respectivo, dentro de los autos del Juicio Laboral No. 2108/2013/JE1-2 y en consecuencia a ello a su incumplimiento de otorgarle Justicia Pronta a la actora del juicio natural."* por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil veinte, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, cuatro de febrero de dos mil veinte.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

**Licenciada Kenia Alejandría Hernández Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 491637)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 1011/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **cuatro de febrero de dos mil veinte**, se ordena emplazar por edictos -que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado Antonio González Villegas, al juicio de amparo promovido por Placido Núñez Barroso, Notario Público 157 de la Ciudad de México, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el catorce de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 218/2018/2 (relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 931/2015, del registro del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinte.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Virginia Hernández Santamaría**

Rúbrica.

**(R.- 493206)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección  
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Hedonai, S.A. de C.V.

Vs.

Medical Beauty Care Holding, S.L.U.  
M. 1544517 Hedonai y Diseño  
Exped.: P.C.3047/2019(C-1005)39925

Folio: 54336

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Medical Beauty Care Holding, S.L.U.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **19 de noviembre de 2019**, con folio de entrada **039925**, Héctor Rafael Ancona Rosado, apoderado de **HEDONAI, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MEDICAL BEAUTY CARE HOLDING, S.L.U.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente  
6 de diciembre de 2019  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 493252)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 432/19-EPI-01-9**  
**Actor: Constructora Anglo, S.A. de C.V.**  
"EDICTO"

**CRISTINA AMAYA CASSINO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **432/19-EPI-01-9**, promovido por **CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2018/053334, de fecha 15 de noviembre de 2018, por la que resolvió el recurso de revisión en el que a su vez confirmó la resolución contenida en el oficio 21692 de 17 de mayo de 2018, por la que declaro la infracción en materia de comercio prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, cometida por la actora; asimismo impuso una multa; **con fecha 18 de octubre de 2019**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CRISTINA AMAYA CASSINO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzman**

Rúbrica.

**(R.- 492889)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 1142/19-EPI-01-12  
Actor: Bio Zoo, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**- INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1142/19-EPI-01-12**, promovido por **BIO ZOO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 22 de enero de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo W PET WELLNESS Y DISEÑO; con fecha 02 de diciembre de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida México No. 710. Cuarto Piso. Colonia San Jerónimo Lídice. Delegación Magdalena Contreras. C.P. 10200. Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual.

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

**(R.- 493224)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

**C. EMILIA VEGA URIBE**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/02/2020/15/121, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1045/17, formulado al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-1663/20, de fecha 10 de febrero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorera Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, no llevó un adecuado control del ejercicio presupuestal del mencionado Municipio, lo que provocó que se destinaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de honorarios de supervisión de obra, sin que se acreditara que la verificación y seguimiento se realizó sobre obras y acciones ejecutadas con recursos del citado fondo, causando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$489,090.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 88/100 M.N.); conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo y 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, así como de sus respectivas modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015; Cláusula Primera de los Contratos de prestación de servicios profesionales consistente en supervisión de obras números: DGDS/OM/PSP/SUPO/01/2015, DGDS/OM/PSP/SUPO/02/2015, DGDS/OM/PSP/SUPO/03/2015 y DGDS/OM/PSP/SUPO/04/2015, todos de fecha 01 de enero de 2015; 123 y 125 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 34 fracciones XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de febrero de 2020 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

**(R.- 493041)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios**  
**Procedimiento: DGRRFEM/B/06/2017/12/121**  
**Oficio DGRRFEM-B-2206/20**  
**EDICTO**

**C. Mario Alberto Oliva Ruíz.**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/B/06/2017/12/121, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO0679/14, formulado al Gobierno del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de la omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-2206/20 del 19 de enero de 2020, durante el desempeño de su cargo como Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, durante el periodo comprendido del 10 de julio al primero de octubre de 2012, consistente en que: Omitió vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras del organismo, toda vez que se autorizó el pago a los proveedores Nadro S.A. de C.V. y Carlos Arnoldo Rodríguez Navarro, con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), por la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**. Con lo que se considera que causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta específica del programa, de los **\$151,899,510.81 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, que constituyen el importe total del daño causado. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 77 bis 5, inciso B), fracción III de la Ley General de Salud; 42 primer párrafo, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción III, 241 y 261 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos y funciones 8 y 14 del Director de Administración del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos. Y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, que se celebrará a las **09:00** horas del **24 de marzo de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia; así también, se le ponen a la vista en el domicilio antes mencionado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia para que las consulte de considerarlo necesario. Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

**(R.- 493075)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recursos y Servicios**  
**Administración Central de Fideicomisos**  
**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**  
**EDICTO**

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, cuyas empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo vigente, se ordena la notificación por edictos de los oficios que contienen la resolución de cancelación en los siguientes títulos de autorización:

No.	N° de Título	Empresa	Resolución de Cancelación
1	010/2011	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-988
2	004/2015	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-0986

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, es causa de cancelación la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado en cada uno de ellos, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de éstos, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Asimismo, de los oficios que contiene el inicio de procedimiento de cancelación de título de autorización

No.	N° de Título	Empresa	Inicio de procedimiento de cancelación
1	001/2016	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-101
2	017/2009	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-102
3	005/2012	Integra Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-1084

Lo anterior, derivado de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral CUARTO de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido y con fundamento en el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inicia el procedimiento de cancelación, por lo que se otorga un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieren.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Avenida Hidalgo 77, Módulo VII, piso 4, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de los interesados que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley, el cual deberá ser presentado en la oficialía de partes de la Administración Central de Fideicomisos, sita en Av. Paseo de la Reforma, número 37, Módulo VII, planta baja, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I, inciso a), vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

Atentamente.  
 Ciudad de México, 4 de marzo de 2020  
 Administradora de Fideicomisos "4"  
**Lic. Mayra Alicia Alvarado Cruz.**  
 Rúbrica.

(R.- 493088)